



# GOBIERNO REGIONAL CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



### ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 099-2019-CR/GRC.CUSCO.

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha diez de junio del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado establece que: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley".;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, ha establecido como finalidad esencial de "Los gobiernos regionales fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, el Artículo 5° ha precisado que además "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región." Más aún, a través del Artículo 6° de dicha Ley Orgánica se tiene; que, "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades".

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales — Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, el numeral 8), del Artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales — Ley N° 27867, establece que la gestión de los Gobiernos Regionales se rige por los siguientes principios de: Sostenibilidad.- La gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad.

Que, el literal a) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales — Ley N° 27867, establece como funciones de los Gobiernos Regionales en materia de Energía, Minas e Hidrocarburos, el de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar



y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 119-2013-CR/GRC.CUSCO, Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala lo siguiente "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones : legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco;

Que, el Artículo 17° de la norma antes indicada señala que es atribución del Consejo Regional 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional .

Que, el Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala que son derechos de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco, a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas(...)"

Que, el Artículo 171° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, establece "Las Comisiones Especiales se constituirán por Acuerdo de Consejo para asuntos específicos que no corresponde a ninguna de las Comisiones Permanentes que por su importancia o gravedad se hiciera necesaria . el Acuerdo determinará con claridad el encargo y el plazo de funcionamiento de la Comisión. (...)"

Que, estando a la necesidad de compatibilizar el desarrollo y el equilibrio ecológico, incorporando el concepto de "desarrollo sostenible" en las actividades de hidrocarburos, a fin de permitir a las actuales generaciones satisfacer sus necesidades sociales, económicas y ambientales, sin perjudicar la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer las propias;

Que, mediante Oficio N° 029-2019-GR CUSCO/CRC-CRA/EVT de fecha 06 de junio de 2019, el Consejero Regional representante por la provincia de Anta, Sr. Eduardo Vargas Troncoso remite el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional por que propone "Conformar una Comisión Especial para el Fortalecimiento del Desarrollo energético e Hidrocarburos en la Región Cusco";

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** una Comisión Especial para el "Fortalecimiento del Desarrollo Energético e Hidrocarburos en la Región Cusco

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Comisión Especial del Consejo Regional del Cusco, estará conformada por :

- La Comisión Ordinaria de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional
- 01 Representante del COREPRO
- 01 Representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- 01 Representante de la ONG Derecho, ambiente y Recursos Naturales





# GOBIERNO REGIONAL CUSCO



## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

- 01 Representante del Comité Central de Lucha de la provincia de La Convención
- 01 Representante del Ilustre Colegio de Abogados del Cusco

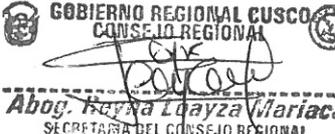
**ARTÍCULO TERCERO.**- La Comisión Especial del Consejo Regional del Cusco, tendrá un plazo de 120 días hábiles para efectuar su trabajo, tiempo en el cual deberá emitir su Informe con las conclusiones y recomendaciones, ante el Pleno del Consejo Regional.

**ARTICULO CUARTO.**- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad del Cusco a los diez días del mes de junio del 2019.

### REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL CUSCO  
Abog. Gerardo Luis Segura Tito  
CONSEJERO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Nayra Loayza Mariaca  
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL